

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 005 DEL 27 DE ABRIL DE 2007 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL DE LA ESTRUCTURA ACADEMICO-ADMINISTRATIVO Y CURRICULAR DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo de Concejo Municipal No. 168 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico, expidió el Acuerdo No. 005 de 2007, con el fin de establecer el Marco General Académico-Administrativo y Curricular al interior de la Institución, fijar sus funciones e instancias de decisión conforme a las necesidades y exigencias de los programas académicos.

Que, conforme a la evolución normativa en términos de condiciones institucionales, de programas y registros calificados, se hace necesario modificar el citado Acuerdo con el fin de responder a las disposiciones legales y las relaciones interinstitucionales con el Ministerio de Educación Nacional y otras Instituciones de Educación Superior.

Que en la estructura académico-administrativo actual de la Institución, no se cuenta con Departamentos, sino con Facultades, Consejos de Facultad y Comités de Programa, que requieren desarrollo en su estructura funcional acorde igualmente al Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo No. 005 de 2007 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL DE LA ESTRUCTURA ACADEMICO-ADMINISTRATIVO Y CURRICULAR DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD: El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno académico en la facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos, en el desarrollo de los programas y las funciones sustantivas a su interior, oficia con carácter asesor del Decano en los demás asuntos.

DE LOS COMITES DE PROGRAMA: El Comité de Programa es el principal órgano al interior de los programas, que vela por el buen funcionamiento de este, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de las funciones sustantivas con pertinencia y calidad. Oficia con carácter asesor del Coordinador del Programa,

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación de los Consejos de Facultad

El Consejo de Facultad estará conformado por:

- a. El Decano de la Facultad, quien lo preside
- b. Los coordinadores o quien haga sus veces, de los programas de pregrado y postgrado
- c. Un (1) representante de los docentes, con dedicación no inferior a medio tiempo, con su respectivo suplente elegido por los docentes de la respectiva Facultad y por un periodo de dos (2) años.

- d. Un (1) representante de los estudiantes, con su respectivo suplente, elegido de entre los representantes estudiantiles de los comités de programa y por un periodo de dos (2) años.
- e. Un (1) representante de los egresados, con su respectivo suplente, elegido por el Consejo de Facultad de terna presentada por el Decano de la Facultad y por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo: En lo que respecta a la participación de los docentes, estudiantes y egresados en el Consejo de Facultad, el Decano de cada Facultad presentará la respectiva convocatoria para la firma del Rector. La convocatoria reglamentará los requisitos, forma y fecha de elección o designación de cada representante de los estamentos.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones de los Consejos de Facultad:

- a) Conceptuar sobre el desarrollo de los programas académicos pregrado y posgrado, de acuerdo a las funciones sustantivas.
- b) Aprobar el Plan de Acción de la Facultad presentado por el Decano
- c) Aprobar la propuesta de creación o renovación de programas académicos.
- d) Aprobar los planes de transición entre planes de estudio.
- e) Velar por el cumplimiento de los lineamientos académicos y administrativos institucionales
- f) Conocer los resultados de la Evaluación docente y hacer seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de Trabajo resultantes.
- g) Aplicar el Reglamento Estudiantil en lo que sea de su competencia.
- h) Aplicar el Reglamento Docente en lo que sea de su competencia.
- i) Ser un órgano consultivo del Decano en los asuntos que él solicite.
- j) Velar porque los contenidos, metodologías, recursos bibliográficos, el uso de las TIC y laboratorios para los planes de estudio se armonicen según las necesidades de actualización.
- k) Hacer seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes, los niveles de deserción y la graduación oportuna con el fin emprender acciones de mejoramiento y la calidad en la educación.
- l) Conceptuar sobre los métodos, modelos, estrategias y los instrumentos de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con las particularidades de cada programa académico.
- m) Evaluar los resultados de las pruebas de estado y proponer estrategias para su mejoramiento.

- n) Evaluar integralmente, el desarrollo curricular de los programas académicos, teniendo en cuenta las funciones sustantivas y sus componentes curriculares.
- o) Resolver en primera instancia controversias académicas relacionadas con faltas, ingresos extemporáneos de notas y matriculas de cursos.
- p) Darse su propio reglamento.
- q) Las demás que le señalen las disposiciones estatutarias y reglamentarias

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones: El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera por motivos del cumplimiento de sus funciones o asuntos extraordinarios.

ARTÍCULO QUINTO: Conformación de los Comités de Programa

El comité de Programa estará integrado por:

- a. El Coordinador de programa académico, o quien haga sus veces, quien lo preside.
- b. Un docente de cada área curricular del programa
- c. El coordinador de prácticas del programa
- d. Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente, elegido por votación directa de entre todos los estudiantes del Programa Académico y por un periodo de dos (2) años.
- e. Un (1) representante de los egresados, con su respectivo suplente, elegido por el Comité de Programa de terna presentada por el Coordinador del Programa Académico y por un periodo de dos (2) años.

Parágrafo: En lo que respecta a la participación de los docentes, estudiantes y egresados en el Comité de Programa, el Coordinador de Programa o quien haga sus veces presentará la respectiva convocatoria para la firma del Rector. La convocatoria reglamentará los requisitos, forma y fecha de elección o designación de cada representante de los estamentos.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones de los Comités de Programa:

- a) Acoger los lineamientos dados por el Consejo de Facultad respecto al funcionamiento del Programa.
- b) Presentar ante el Consejo de Facultad informe de las actividades del programa cuando se requiera.
- c) Estudiar y revisar anualmente el plan de estudios del Programa.
- d) Proponer al Consejo de Facultad, por intermedio del Coordinador del Programa, las modificaciones al plan de estudio según sea necesario.
- e) Atender y resolver, oportunamente, las solicitudes de los estudiantes de conformidad con los reglamentos de la Institución.

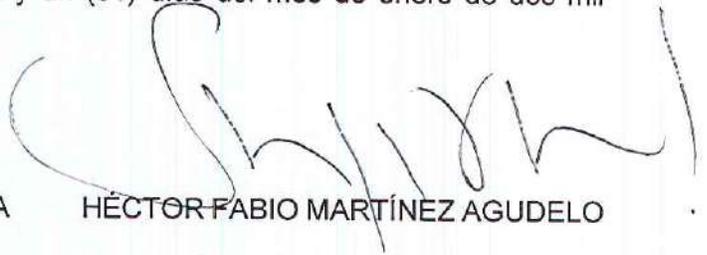
- f) Velar por el cumplimiento de la programación académica de acuerdo con los marcos institucionales.
- g) Construir junto al coordinador del programa, el plan de acción anual.
- h) Promover estudios sobre la pertinencia, actualización de los programas y sobre la situación profesional y laboral de los egresados.
- i) Resolver los problemas académicos y estudiantiles que se presenten en el programa y que no estén asignados a otras instancias por la normatividad vigente.
- j) Ser un órgano consultivo del Coordinador del programa o quien haga sus veces en los asuntos que él solicite.
- k) Proponer a la Unidad de Educación y Pedagogía los programas de capacitación y desarrollo docente, de acuerdo con las necesidades identificadas.
- l) Promover la participación del estudiantado en los programas de Bienestar Universitario
- m) Acompañar al coordinador del programa en el desarrollo de los procesos de autoevaluación, registro calificado y acreditación del programa.
- n) Velar por la articulación de las funciones de docencia, investigación y proyección social al interior del programa.
- o) Recomendar las menciones de trabajo de grado de carácter meritorio.
- p) Darse su propio reglamento
- q) Las demás que le señalen las disposiciones estatutarias y reglamentarias

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)


JOSÉ FERNANDO ARROYO VALENCIA
Presidente


HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO
Secretario

Beatriz
Boletín 23 15/02/2022